

Tipo Norma	:Ley 20354
Fecha Publicación	:12-06-2009
Fecha Promulgación	:05-06-2009
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Título	:REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA LA FECHA DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Tipo Version	:Unica De : 12-06-2009
Términos Libres	:
Categorías de Norma	:
Nombre de Uso Común	:
Identificación Fuente	:Diario Oficial
Número Fuente	:39385
Versión	:12-06-2009
Inicio Vigencia	:12-06-2009
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=1003292&idVersion=2009-06-12&idParte

LEY NÚM. 20.354

REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA LA FECHA DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de Reforma Constitucional:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:

a) Agrégase en el final del inciso primero del artículo 26, sustituyendo el punto aparte (.) por una coma (,) lo siguiente:

"si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente.".

b) Sustitúyese el inciso tercero del artículo 27, por el siguiente:

"El Congreso Pleno, reunido en sesión pública el día en que deba cesar en su cargo el Presidente en funciones y con los miembros que asistan, tomará conocimiento de la resolución en virtud de la cual el Tribunal Calificador de Elecciones proclama al Presidente electo.".

c) Intercálase en el inciso segundo del artículo 28, a continuación del punto seguido (.) que sigue a las expresiones "Ley de Elecciones", lo siguiente:

"La elección deberá efectuarse en un día domingo.".

d) Intercálase en el inciso cuarto del artículo 29, a continuación de la expresión "convocatoria", sustituyendo el punto seguido (.) por una coma (,), lo siguiente:

"si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese, llévase a efecto como Ley de la República y ténganse por incorporadas sus disposiciones a la Constitución Política de la República, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 129 de este cuerpo constitucional.

Santiago, 5 de junio de 2009.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior.